



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-733-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, con referencia **EM-002-010-11**, derivado de la revisión a las Operaciones Comerciales de la Oficina de Servicios Nuevos de las Sucursales Asososca y Portezuelo, por el período del uno de enero de dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Que dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, como lo disponen los artículos 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría examinado determina un perjuicio económico en contra de ENACAL y a cargo de los señores **Jeffry Adonis Tinoco Miranda**, Ex Jefe de Servicios Nuevos; **Cristhiam José Rosales Molina**, Ex Cajero; **Teresa Aracely Poveda Flores**, Cajera; **Alex Arturo Baltodano Pérez** y **Rommel Antonio Tinoco Miranda**, Ex Gestores de Cobro de Altos Consumidores, todos de la Sucursal Portezuelo de ENACAL, hasta por el monto de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CÓRDOBAS CON 99/100 (C\$106,513.99)**, perjuicio económico que se ocasionó mediante la sustitución de cheques de pago por servicios temporales de agua potable, por dinero en efectivo en las cajas de ENACAL. No obstante, en las diligencias del caso *sub examine*, rola comunicación de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, suscrita por el Licenciado Arnulfo Pichardo, Auditor Interno de ENACAL, en la que remite copia de la Sentencia No. 782, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la que declara **Ha Lugar al Recurso de Amparo** interpuesto por los señores **Jeffry Adonis Tinoco Miranda**, Ex Jefe de Servicios Nuevos y **Rommel Antonio Tinoco Miranda**, Ex Gestor de Cobros de Altos Consumidores de la Sucursal de ENACAL Portezuelo, y en consecuencia ordena el archivo de las diligencias de la causa penal incoada en el Juzgado Tercero de Distrito Penal de Juicios de Managua, en la que se ventilaban los resultados contenidos en el Informe de Auditoría que nos ocupa con referencia EM-002-010-11. Por manera que el presente caso constituye sin lugar a dudas *Res Judicata* o Cosa Juzgada, en virtud de lo cual este Consejo Superior, respetuoso de los principios de legalidad administrativa y de seguridad jurídica tutelados por la Constitución Política de Nicaragua, y por la propia Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, deberá ordenar el archivo de las presentes diligencias de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 4, literal d) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-733-16

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Por constituir Cosa Juzgada, en virtud de Sentencia Judicial ya referida, **se ordena archivar las diligencias y los resultados contenidos en el Informe de Auditoría Especial con referencia EM-002-010-11, de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, derivado del examen a las Operaciones Comerciales de la Oficina de Servicios Nuevos de las Sucursales Asososca y Portezuelo, por el período del uno de enero de dos mil seis, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Nueve (989) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/ELGS/Brenda